

3. El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la convocatoria.

4. La solicitud se formulará en modelo oficial facilitado por la Viceconsejería de la Juventud, a la que se acompañará una memoria descriptiva del proyecto, especificando detalladamente:

- . Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.
- . Identificación de la persona responsable del proyecto.
- . Objetivos generales y específicos que se persiguen.
- . Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- . Temporización de las actividades.
- . Presupuesto detallado del proyecto.
- . Estimación del número de beneficiarios.
- . Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

5. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

<b>Menor importe de la subvención solicitada.</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Calidad general del proyecto.</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Eficiencia del proyecto.</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Carácter innovador</b>	<b>20 por 100</b>

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

6. La Consejería de Deporte y Juventud realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. Las actividades de instrucción se encomiendan a la Secretaría Técnica de la Consejería de Deporte y Juventud.

8. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso, de la misma Consejería, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

9. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPA, reiterándose el trámite, en su caso, con el solicitante inmediato según el orden de prelación.

10. La resolución del procedimiento seguido para la concesión de la subvención corresponde al Consejero de Deporte y Juventud.

11. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

12. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un dos meses contados a partir de la conclusión de plazo para la presentación de solicitudes.

13. La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de la notificación al interesado.

14. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.